

72. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA

NO OBSTANTE DE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO TUVO DERECHO A OBTENER FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL PRESENTE EJERCICIO, EN VIRTUD DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIÓ ATENDER TODAS LAS OBSERVACIONES INDICADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC", COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00	\$0.00
Tareas Editoriales	289,200.00	289,200.00
TOTAL	\$289,200.00	\$289,200.00

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA PRESENTÓ 2 FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA "FUC", NO REPORTÓ EGRESO ALGUNO, ASIMISMO, NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE NI EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS FORMATOS "FUC" EN COMENTO:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE, NI EVIDENCIA
IS-01	Plan Puebla Panamá y Migración.	\$0.00
IS-02	La lucha de la Coalición por la amnistía general a los indocumentados mexicanos en Estados Unidos.	0.00
TOTAL		\$0.00

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS FORMATOS "FUC", SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

LOS FORMATOS REFERIDOS NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, YA QUE LA AGRUPACIÓN OMITIÓ SEÑALAR EL CONCEPTO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

NUMERO DE EVENTO	CONCEPTO
IS-01 e IS-02	6) Descripción de los gastos directos erogados para la realización de la actividad.

CABE SEÑALAR QUE DICHA SITUACIÓN SE LE NOTIFICÓ A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/124/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LOS FORMATOS “FUC” CON LA TOTALIDAD DE LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE:

“CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ NUEVAMENTE LOS FORMATOS “FUC” OBSERVADOS SIN LOS DATOS SOLICITADOS. EN CONSECUENCIA, AL INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EN LOS FORMATOS “FUC” ANTES SEÑALADOS, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN NO REPORTÓ GASTOS, NI PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, SIN EMBARGO, EN EL PUNTO 5) FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS REFERIDOS FORMATOS “FUC”, SE INDICABA LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE EVENTO	CONCEPTO
IS-01	ENERO 17, 2002 MÉXICO DF (AÚN NO CONCLUYE, SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE ENTREGA AL IFE PARA QUE HAGA SU REVISIÓN Y OBSERVACIONES Y NOS LAS HAGA LLEGAR OPORTUNAMENTE PARA CORREGIR).
IS-02	6 FEBRERO 2002, MÉXICO D.F. (AÚN NO CONCLUYE, SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE ENTREGA AL IFE PARA QUE HAGA SU REVISIÓN Y OBSERVACIONES Y NOS LAS HAGA LLEGAR OPORTUNAMENTE).

CONVINO ACLARAR, QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SEÑALÓ QUE PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA SU REVISIÓN Y OBSERVACIONES, DE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN

PROPORCIONADA, SE DETERMINÓ QUE OMITIÓ ANEXAR LAS MUESTRAS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS.

LO ANTES CITADO SE LE NOTIFICÓ A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/124/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SEÑALÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EN LA PÁGINA 3 DE 8, DEL ANEXO 1, EN EL RECUADRO DE LA PÁGINA SE ANOTA QUE ESTA AGRUPACIÓN SOLICITÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, QUE LOS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y POLÍTICA IS-01 Y IS-02. ...’(AÚN NO CONCLUYE, SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE ENTREGA AL IFE PARA QUE HAGA SU REVISIÓN Y OBSERVACIONES Y SE NOS HAGA LLEGAR OPORTUNAMENTE PARA CORREGIR)’. NOTA QUE FUE ENTREGADA EN CADA UNO DE LOS DOS FUC’S QUE FUERON ENTREGADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2002. MEDIANTE OFICIO DE UCLAT DIRIGIDO AL IFE FECHADO EL 30 DE AGOSTO PASADO, VER ANEXO 3, CON HOJA 1 DE 2 Y 2 DE 2, EN EL QUE NUEVAMENTE LE SOLICITAMOS NOS FAVOREZCA HACIENDO LAS CORRECCIONES TÉCNICAS POR ESCRITO, RESPECTO A LOS EJEMPLARES ENTREGADOS DE LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES EN COMENTO, A EFECTO DE REALIZAR LAS CORRECCIONES DE MANERA OPORTUNA. POR LO EXPUESTO, ESTA AGRUPACIÓN CONSIDERA QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS NO ATENDIÓ A DAR LA ASISTENCIA, QUE POR REGLAMENTO DEBÍO DARNOS, POR LO QUE POR TERCERA VEZ, POR ESTE CONDUCTO (EL PRIMERO, LOS FUC DE INVESTIGACIONES Y EL SEGUNDO EL OFICIO DE 30 DE AGOSTO DE 2002) NUEVAMENTE SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS HAGAN LLEGAR SUS APRECIACIONES POR ESCRITO A LOS EJEMPLARES QUE LES ENTREGAMOS DE DICHAS INVESTIGACIONES, NUEVAMENTE VER ANEXO 2, EN EL QUE LES ENTREGAMOS LOS EJEMPLARES”.

A DICHA RESPUESTA, CON OFICIO NÚMERO STCPPPR/156/02 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE NOTIFICÓ LO QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE:

“COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, LA AUTORIDAD RECIBE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LAS AGRUPACIONES DE BUENA FE, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE REVISARLA. POR ELLO ESTA AUTORIDAD REvisa EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA Y EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA IRREGULARIDAD, ÉSTA ES INFORMADA A LA AGRUPACIÓN INTERESADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CUMPLIENDO CON LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN SU ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002, EL SEÑOR JOSÉ LUIS ARÉVALO RODRÍGUEZ, INDICA DE SU PUÑO Y LETRA QUE LOS DOS FORMATOS “FUC” DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA ESTÁN SIN LLENAR Y SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ASIMISMO, DE LA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LA

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SU AGRUPACIÓN, NO SE LOCALIZARON LAS MUESTRAS DE LAS INVESTIGACIONES EN COMENTO, TAL SITUACIÓN SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CITADO OFICIO NÚMERO STCPPPR/124/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE HACER COMENTARIO ALGUNO AL RESPECTO.

EN CONSECUENCIA, SU AGRUPACIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4, 5.5, 6.2, FRACCIONES I Y II Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA”.

ADICIONALMENTE, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“... ASÍ MISMO ANEXAMOS LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y FACTURAS CORRESPONDIENTES.

(...)

NO. 1 IS-01 INV. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA “PLAN PUEBLA PANAMÁ Y MIGRACIÓN” (EN PROCESO)

NO. 2 IS-02 INV. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA “LA LUCHA DE LA COALICIÓN POR LA AMNISTÍA GENERAL A LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS (EN PROCESO)

(...)

EVIDENCIAS DE LAS TAREAS EDITORIALES Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA (EN PROCESO)...”.

NUEVAMENTE, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGRUPACIÓN, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO, NI MUESTRA ALGUNA DE LAS MULTICITADAS INVESTIGACIONES.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ REITERADAMENTE A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LOS COMPROBANTES ORIGINALES CON REQUISITOS FISCALES DE LOS GASTOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LAS EVIDENCIAS QUE DEMOSTRARAN LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.3, 5.4, 5.5, 6.2, FRACCIONES I Y II Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

EN EL CASO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS RURALES, EL GASTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ES DECIR, DE TRANSPORTE, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE, PODRÁ SER COMPROBADO POR MEDIO DE UNA BITÁCORA, EN LA QUE SE SEÑALE CON TODA PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE EFECTUÓ LA EROGACIÓN, MONTO, CONCEPTO ESPECÍFICO DEL GASTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN. INVARIABLEMENTE DEBERÁN ANEXARSE A TALES BITÁCORAS LOS COMPROBANTES QUE SE RECABEN DE TALES GASTOS, AÚN CUANDO ÉSTOS NO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. DICHS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS COMPROBADOS A TRAVÉS DE BITÁCORA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 15% DEL TOTAL DEL GASTO EROGADO POR EL EVENTO EN CUESTIÓN”.

ARTÍCULO 5.5

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES

DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 6.2

“PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLE.

(...)”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN ENGARGOLADO COMO MUESTRA DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, MANIFESTANDO LO QUE A LA LETRA DICE:

“SE ENTREGA NUEVAMENTE LA MUESTRA DE LAS INVESTIGACIONES DEL EJERCICIO 2002. FUC'S IS-01 E IS-02. ESTAS INVESTIGACIONES ESTÁN EN PROCESO, Y NO SE HA PAGADO NADA A LOS INVESTIGADORES, HASTA EN TANTO IFE, NO DÉ VISTO BUENO DE QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE UNA INVESTIGACIÓN”.

AL RESPECTO MEDIANTE OFICIO _____ DE FECHA _____ DE MARZO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA _____ DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SEÑALÓ A LA AGRUPACIÓN QUE LA INVESTIGACIÓN NO CUMPLÍA CON UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, EN CONSECUENCIA SE LE INFORMÓ CUALES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INVESTIGACIONES EN COMENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$289,200.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS NO VINCULADOS
TE-01	Opinión Socialista 29	\$32,200.00
TE-02	Opinión Socialista 30	32,200.00
TE-03	Opinión Socialista 31	32,200.00
TE-04	Línea de Izquierda 4	48,000.00
TE-05	Opinión Socialista32	32,200.00
TE-06	Opinión Socialista 33	32,200.00
TE-07	Opinión Socialista 34	32,200.00
TE-08	Línea de Izquierda 10	48,000.00
TOTAL		\$289,200.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 12 DE FEBRERO DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUES	
TE-01	Opinión Socialista 29	\$32,200.00		\$32,200.00
TE-02	Opinión Socialista 30	32,200.00		32,200.00
TE-03	Opinión Socialista 31	6,600.00	\$25,600.00	32,200.00
TE-04	Línea de Izquierda 4		48,000.00	48,000.00
TE-05	Opinión Socialista32		32,200.00	32,200.00
TE-06	Opinión Socialista 33		32,200.00	32,200.00
TE-07	Opinión Socialista 34		32,200.00	32,200.00
TE-08	Línea de Izquierda 10		48,000.00	48,000.00
TOTAL		\$71,000.00	\$218,200.00	\$289,200.00

DE LA REVISIÓN EFECTUADA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$71,000.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUES", LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SÓLO PRESENTÓ COPIAS DE 3 CHEQUES CON LOS QUE CUBRIÓ PARTE DE LOS GASTOS EFECTUADOS, OMITIENDO PROPORCIONAR LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE PAGÓ EL RESTO DE LOS GASTOS REALIZADOS. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CASOS EN COMENTO:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	PAGOS		DIFERENCIA
				No. DE CHEQUE	IMPORTE	
TE-01	619	Carlos Sánchez López	\$32,200.00	134	\$10,000.00	
				135	22,200.00	
SUBTOTALES			\$32,200.00		\$32,200.00	\$0.00
TE-02	620	Carlos Sánchez López	\$32,200.00	135	\$27,800.00	
				137	4,400.00	
SUBTOTALES			\$32,200.00		\$32,200.00	0.00
TE-03	621	Carlos Sánchez López	\$32,200.00	137	\$6,600.00	25,600.00
TE-04	622	Carlos Sánchez López	48,000.00			48,000.00
TE-05	623	Carlos Sánchez López	32,200.00			32,200.00
TE-06	624	Carlos Sánchez López	32,200.00			32,200.00
TE-07	625	Carlos Sánchez López	32,200.00			32,200.00
TE-08	626	Carlos Sánchez López	48,000.00			48,000.00
TOTAL			\$289,200.00		\$71,000.00	\$218,200.00

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL CUADRO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN ÚNICAMENTE PROPORCIONÓ COPIAS DE LOS CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$71,000.00, OMITIENDO ANEXAR LAS COPIAS DE LOS CHEQUES POR UN MONTO DE \$218,200.00.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PROPORCIONARA LA TOTALIDAD DE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES ANEXAS A LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE LOS CHEQUES QUE SE PRESENTARON PARA AMPARAR EL IMPORTE DE \$218,200.00, FUERON COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA CARTA DIRIGIDA AL BANCO SANTANDER

MEXICANO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2002 EN LA CUAL SOLICITÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE MARZO, MAYO, JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002. ADEMÁS, A DICHA CARTA SE ANEXÓ COPIA DE UN ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2002, EN QUE LA AGRUPACIÓN SOLICITÓ AL MISMO BANCO FOTOCOPIA DE ALGUNOS CHEQUES. ADICIONALMENTE, PRESENTÓ UN ESCRITO DEL CITADO BANCO EN QUE SE INDICÓ A LA AGRUPACIÓN QUE NO SE LE PODÍA PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS, DEBIDO A QUE DICHA CUENTA TENÍA ADEUDOS POR COMISIONES Y QUE POR POLÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTA CUENTA QUEDARÍA CANCELADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONVIENE SEÑALAR QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. EN CONSECUENCIA, AL OMITIR PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

FINALMENTE, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE LOCALIZARON MUESTRAS DE LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES:

PUBLICACIÓN	PERIODO
Opinión Socialista 35	Agosto 2002
Opinión Socialista 36	Septiembre 2002
Opinión Socialista 37	Octubre 2002
Opinión Socialista 38	Noviembre 2002
Opinión Socialista 39	Diciembre 2002
Línea de Izquierda 11	Julio-Septiembre 2002

SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS “FUC” CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO POR ESTE CONCEPTO. EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS QUE HUBIERA EFECTUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CITADAS ACTIVIDADES NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AL HABER INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.1 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.1

“CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD”.

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO SEÑALADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCP/PPR/232/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE:

“NO OMITO RECORDARLES QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON EXCLUSIVAMENTE LAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 2 DEL REFERIDO REGLAMENTO. POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, ESTABLECEN QUE LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE ACREDITEN LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERÁN AGRUPARSE POR TIPO DE ACTIVIDAD Y SER REMITIDOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS, ASÍ COMO DEL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS “FUC”. ES IMPORTANTE RECALCAR, QUE CADA FORMATO DE GASTOS DIRECTOS DEBERÁ REFERIRSE A UN SOLO EVENTO Y LOS GASTOS INDIRECTOS SE DEBERÁN PRESENTAR EN UN SOLO FORMATO, ESPECIFICANDO PARA QUÉ ACTIVIDADES FUE UTILIZADO.

DICHOS FORMATOS SE PRESENTARÁN DEBIDAMENTE LLENADOS RELACIONANDO UNO POR UNO LOS COMPROBANTES, FOLIADOS Y AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE DE FINANZAS, ANEXANDO LOS ORIGINALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUE CUBIERTO EL GASTO Y LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS QUE MUESTRE EL PRODUCTO O RESULTADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. LA MUESTRA DEBERÁ INVARIABLEMENTE CONTENER ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULE CON LA ACTIVIDAD. LA OMISIÓN O CARENCIA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBIÓ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS “FUC” DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AÚN CUANDO EN ESOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PODRÁ REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACIÓN, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003. SIN EMBARGO, NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE LOS DÍAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00		
Tareas Editoriales	289,200.00	\$71,000.00	\$218,200.00
Total	\$289,200.00	\$71,000.00	\$218,200.00

POR OTRA PARTE, A LO ANTES SEÑALADO, FUE PRECISO MENCIONAR QUE LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ ÚNICAMENTE GASTOS POR CONCEPTO DE TAREAS EDITORIALES, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÍA SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LO ANTES EXPUESTO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/032/03 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE A LO ANTES SEÑALADO Y DESPUÉS DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$71,000.00	\$46,860.00	\$24,140.00